



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



“ACCIONES DE SANEAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES”



I. BASE LEGAL

-Ley N° 29708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad

-*Ley N° 29608 – Ley que aprueba la Cuenta General de la República Ejercicio 2009.*

-*Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 que aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 “Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público”.*

-*Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 que aprueba el “Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales”.*

-*NIC-SP N° 03 - Superávit o Déficit Neto del Ejercicio, Errores Sustanciales y Cambios en la Políticas Contables.*

-Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” y Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2008-Vivienda.

-Resolución N° 147-2009/SBN aprueba la Directiva N° 005-2009/SBN “Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal”

-Resolución Directoral N° 014-2012-EF/51 .

- Ley N° 29951- Ley de Presupuesto Público para el año 2013. Vigésima Novena Disposición Complementaria Final.

-Resolución Directoral N° 010-2013-EF/51.01.

II.-ANTECEDENTES

Las normas para el proceso de Saneamiento Contable nacen como consecuencia de la existencia de informes recurrentes de auditoría a los estados financieros efectuados del ejercicio 2010 y de ejercicios anteriores, realizados a las entidades públicas, donde se determinaron dictámenes con salvedad, opinión adversa o abstención. en aspectos relacionados con el saneamiento físico, legal y contable de bienes de propiedad, planta y equipo. Existen otros rubros observados en menor proporción, como las Existencias, Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar y otras cuentas del activo y pasivo, que vienen afectando los estados financieros por varios años consecutivos.

A raíz de ello la Contraloría General de la República recomendó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, del Congreso de la República, evaluar o proponer iniciativas legislativas responsabilidades en la presentación de información.

III.- OBJETIVO ÚNICO DEL PROCESO DE SANEAMIENTO CONTABLE

Es depurar y sanear la información contable.

Con la finalidad de lograr que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas, estableciendo la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público.

¿Qué Partidas Contables, son objeto de saneamiento?

Son objeto de Saneamiento Contable los *bienes, derechos y obligaciones representado en las cuentas contables cuyos saldos al 31 de diciembre de 2010, no reflejen su situación real.*

- Bienes** .-Son propiedades tangibles de la empresa y recursos con que cuenta una entidad o empresa para su uso y explotación, expresando su valor en términos monetario. como por ejemplo: dinero en efectivo o depositado en cuentas bancarias mercancía, bienes muebles (equipos), bienes inmuebles (terrenos, edificios, instalaciones) etc.
- Derechos**.-Son propiedades intangibles (que no se puede tocar) de la empresa que se derivan de las operaciones propias de la empresa y dentro de ellas se pueden mencionar: adeudos a favor de la empresa por la venta de mercancía o por préstamo de dinero, pagares a favor de la empresa.
- Obligaciones**.- Son compromisos, deudas o pasivos contraídos por la entidad por la proveeduría de bienes, servicios o de otra índole, en el curso normal de sus actividades.

Teniendo en cuenta la definición de los bienes, derechos y obligaciones, las cuentas contables a sanear son las siguientes :

BIENES Y DERECHOS

1101 Caja y Bancos.

1102 Inversiones Disponibles.

1201 Cuentas por Cobrar.

1202 Cuentas por Cobrar Diversas.

1203 Préstamos.

1204 Fideicomiso.

1205 Servicios y Otros Contratados por Anticipado.

1209 Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa (Cr).

1301 Bienes y Suministros de Funcionamiento.

1302 Bienes para la venta.

1303 Bienes de Asistencia Social.

- 1304 *Materias Primas.*
- 1305 *Materiales Auxiliares, Suministros y Repuestos.*
- 1306 *Envases y Embalajes.*
- 1307 *Productos en Proceso.*
- 1308 *Productos Terminados.*
- 1309 *Bienes en Tránsito.*
- 1310 *Desvalorización de Bienes Corrientes.*
- 1401 *Inversión en Títulos y Valores.*
- 1402 *Acciones y Participaciones de Capital.*
- 1501 *Edificios y Estructuras.*
- 1502 *Activos No Producidos.*
- 1503 *Vehículos, Maquinarias y Otros.*
- 1504 *Inversiones Intangibles.*

1505 *Estudios y Proyectos.*

1506 *Objetos de Valor.*

1507 *Otros Activos.*

1508 *Depreciación, Amortización y Agotamiento (Cr).*

OBLIGACIONES

2101 *Impuestos, Contribuciones y Otros.*

2102 *Remuneraciones, Pensiones y Beneficios por Pagar.*

2103 *Cuentas por Pagar.*

2104 *Intermediación de Recursos Monetarios.*

2105 *Obligaciones Tesoro Público.*

2201 *Operaciones de Crédito.*

2301 *Deuda Pública.*

2302 *Deudas Directas a Largo Plazo.*

2401 *Provisiones.*

2501 *Ingresos Diferidos.*

¿Por donde debemos empezar?

Se podría definir en 5 pasos claramente establecidos, que tenemos que cumplir a fin de efectuar convenientemente el Proceso de Saneamiento Contable en nuestras instituciones públicas. Estas son las siguientes :

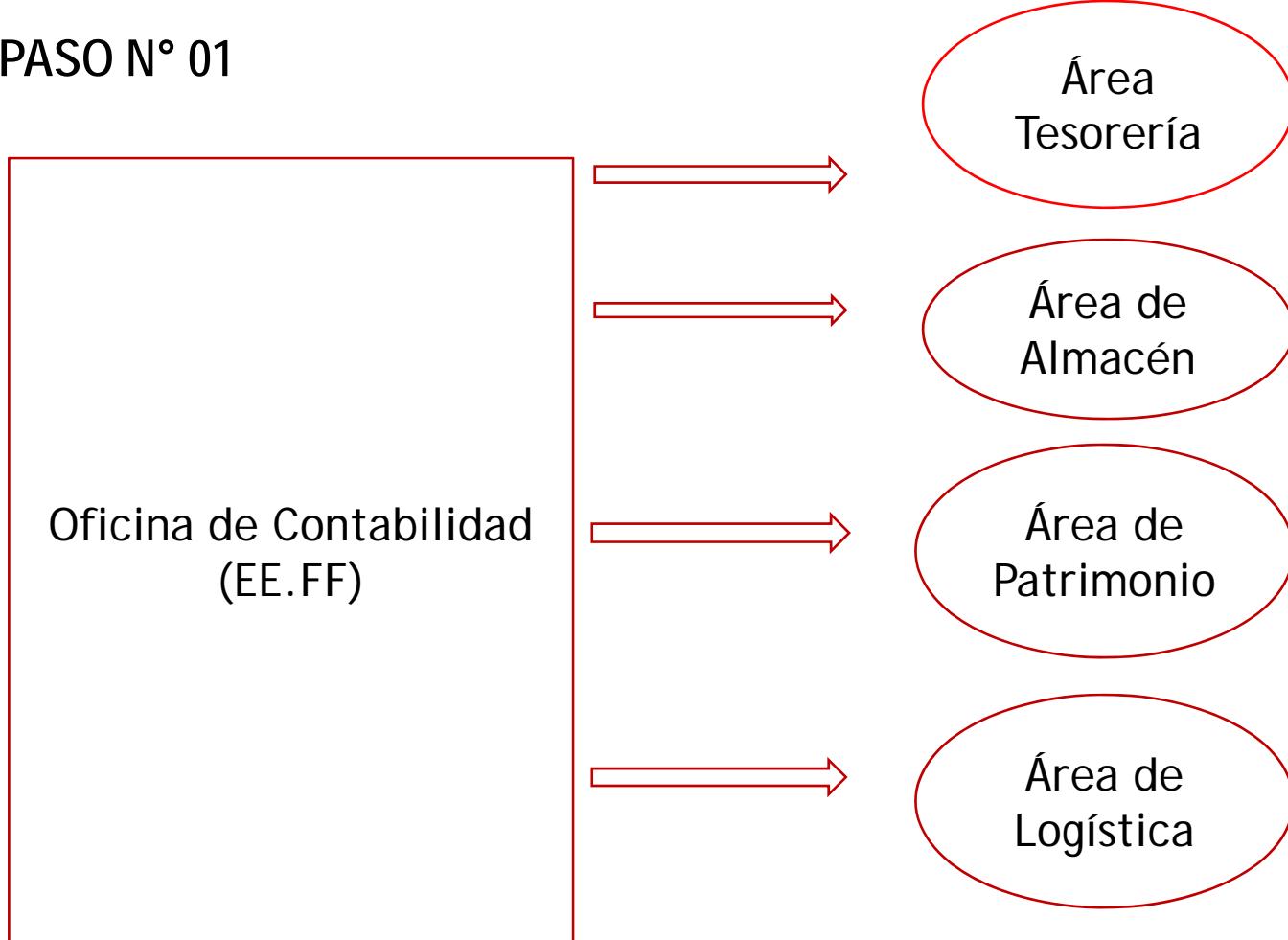
- 1° Análisis y conciliación de los saldos contables con las Áreas respectivas, a fin de verificar su conformidad, si se encuentra sustentado documentadamente; detectando diferencias y determinando las partidas contables a Sanear.

- 2° Efectuar y agotar las acciones administrativas (inventarios, confirmaciones, cuestionarios, circularizaciones, búsqueda, sustitución, reconstrucción, etc.) que permitan documentar y determinar el origen de las diferencias de dichas partidas, a fin de proceder a su regularización o saneamiento .

- 3° **Elaboración de los expedientes de Saneamiento**, el cual será elaborado y sustentado con el acopio de la documentación (hojas de trabajo) e Información pertinente generada en las acciones administrativas desarrolladas, el cual será elevada al Comité de Saneamiento para la elaboración del Acta de Saneamiento Contable mediante acuerdo de sus miembros.
- 4° **Emisión del Acto Resolutivo por parte del Titular .**
- 5° **Registro de las Notas Contables de DEPURACIÓN o INCORPORACIÓN** de saldos en los Estados Financieros, producto de la regularización o saneamiento.

Determinación de los Saldos Contables a Sanear

PASO N° 01



¿ Que hacer si no existe evidencia documental ?

De no encontrarse evidencia documental, se efectuará acciones tendientes a su reconstrucción, sustitución o reposición, tales como :

- Circularizaciones
- Requerimientos Internos
- Requerimientos Externos

LEY N° 29608

(Publicada en las normas legales el día
04 de noviembre del 2010)

LEY QUE APRUEBA LA CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009

- **Artículo 3º.- Acciones de Saneamiento de la Información Contable en el Sector Público**

Dispónese que los Titulares de las Entidades y Empresas Públicas bajo del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial (FONAPE), a partir de la aprobación de la presente ley, dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable.

- **Articulo 4º.- De los plazos del Saneamiento de la Información Contable.**

Los titulares de las entidades y empresas públicas, así como de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, el Fondo de Financiamiento de la Actividad Empresarial del estado(FONAPE) y la Contraloría General de la República informan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República los avances de la implementación establecida en al articulo 3º de la presente ley en el primer semestre del año 2011 y los resultados finales al culminar dicho año.

PLAZOS DE VENCIMIENTO DEL SANEAMIENTO CONTABLE

Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 (Disposiciones Complementarias Finales)

Vigésima Novena. Prorrogase, hasta el 31 de Diciembre del 2013, la vigencia del artículo 3º de la Ley N° 29608, respecto a las acciones de saneamiento de la información contable en el Sector Público, fijándose como plazo de presentación de **avances el primer semestre del año 2013 y los resultados finales** al culminar dicho año.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 014-2012-EF/51.01 (PUBL 11/08/12)

La presentación de las acciones de saneamiento contable a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, se efectuara mediante reportes impresos a nivel pliego, obtenidos del “**Modulo de Saneamiento Contable**”, debidamente firmados por los funcionarios competentes, incluyendo la documentación complementaria que corresponda.

Disponer que las entidades Gubernamentales y Empresas del Estado registren y envíen las acciones de saneamiento contable en el **aplicativo web**, de acuerdo a lo señalado en el Comunicado N° 03-2012-EF/51.01

RESOLUCION DIRECTORAL N° 010-2013-EF/51.01 (PUBL 31/07/13)

Artículo 2º . Presentarán el avance de las acciones de Saneamiento de la Información Contable, hasta el **primer semestre del año 2013 a más tardar el 13 de agosto de 2013** y los **resultados finales al culminar dicho año , a más tardar el 31 de marzo de 2014**.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



LINEAMIENTOS BASICOS PARA EL PROCESO DE SANEAMIENTO CONTABLE EN EL SECTOR PÚBLICO

(DIRECTIVA N° 003-2011-EF/93.01 aprobada por R.D. N° 12-2011-EF/91.01)

Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 Directiva N° 003-2011-EF/93.01

OBJETIVO Y ALCANCE

REGULAR LA OBLIGATORIEDAD DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE IMPLEMENTAR ACCIONES DE SANEAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.

PARA LO CUAL EFECTUARAN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y DEPURACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.

DETERMINAR LA EXISTENCIA REAL DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUE AFECTAN EL PATRIMONIO PÚBLICO.

DE MANERA QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS EXPRESEN LA IMAGEN FIEL DE LA SITUACION ECONOMICA, FINANCIERA Y PATRIMONIAL DE LAS ENTIDADES PUBLICAS.

COMPRENDE A TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS

COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE

LA RESPONSABILIDAD DE LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO CONTABLE RECAE EN LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES Y EMPRESAS PÚBLICAS.

LOS TITULARES DISPONDRAН LA CREACION DEL “COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE” EL QUE ESTARA CONSTITUIDO POR:

- EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN O CARGO EQUIVALENTE, QUIEN LO PRESIDIRÁ
- EL DIRECTOR DE CONTABILIDAD O CARGO EQUIVALENTE
- EL DIRECTOR DE TESORERÍA O CARGO EQUIVALENTE
- DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS O CARGO EQUIVALENTE
- EL DIRECTOR DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, SI LO HUBIERE, EN CALIDAD DE VEEDOR

EL COMITÉ ESTABLECERÁ LAS ACCIONES QUE PERMITAN RECONOCER, CLASIFICAR Y MEDIR LOS ELEMENTOS DE LOS EE. FF. CUYOS SALDOS AMERITEN LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO CONTABLE

EL COMITÉ INFORMARÁ AL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA DE LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO EJECUTADAS Y LOS RESULTADOS ALCANZADOS

EL TITULAR DE LA ENTIDAD DEBERÁ REMITIR DICHA INFORMACIÓN AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN LOS PLAZOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY N° 29608

Asimismo informarán los Titulares de las entidades públicas que no ameriten acciones de saneamiento contable

FUNCIONES DEL COMITÉ DE SANEAMIENTO

- a) PROPONER AL TITULAR DE LA ENTIDAD LAS POLÍTICAS, CUENTAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES SUJETOS A LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO PARA SU APROBACIÓN.
- b) REQUERIR A LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO CONTABLE, LA INFORMACIÓN NECESARIA CON LAS RECOMENDACIONES PARA EL SANEAMIENTO CONTABLE SUSTENTADO CON LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y DEPURACIÓN DE LAS CUENTAS CONTABLES CON SUJECIÓN A LO DETERMINADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

- c) DISPONER CON ACUERDO EN ACTA Y LUEGO DE LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y DEPURACIÓN, EL REGISTRO DE LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO CONTABLE. (RECOMENDAR AL TITULAR LA EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA REGISTRAR LA INCORPORACIÓN Y/O ELIMINACIÓN DE BIENES DERECHOS Y OBLIGACIONES)
- D) SUSTENTAR DOCUMENTADA Y FEHACIENTEMENTE LAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO CONTABLE.
- E) PROPONER LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO CONTABLE EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS, LAS CUENTAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES.

- f) EFECTUAR EL MONITOREO PERMANENTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO CONTABLE, ASÍ COMO ELABORAR Y PRESENTAR EL INFORME DEL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN AL TITULAR DEL PLIEGO, QUIEN REPORTARÁ A LA DNCP Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA SEGÚN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY 29608
- G) OTRAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE EL TITULAR DE LA ENTIDAD EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA LEY N° 29608

REVISIÓN, ANÁLISIS Y DEPURACIÓN DE SALDOS

DEBERÁN DISPONER LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS CONTABLES CUYOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010, NO REFLEJEN SU SITUACIÓN REAL EN ORDEN A LA NORMATIVA CONTABLE VIGENTE PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS DE LAS CAUSALES DE DICHA SITUACIÓN Y DISPONDRÁN LAS ACCIONES DE REGULARIZACIÓN Y EL REGISTRO CONTABLE CORRESPONDIENTES

REVISIÓN, ANÁLISIS Y DEPURACIÓN DE SALDOS

Para efecto de la revisión, análisis y depuración de saldos contables se tomarán como base y sin carácter de únicas las disposiciones siguientes:

- a) Las observaciones y recomendaciones contenidas en los dictámenes de las Sociedades de Auditoría y/o los Órganos de Control Institucional.
- b) Los valores registrados contablemente y que no representan bienes, derechos u obligaciones reales para la entidad.
- c) Los derechos u obligaciones cuya realización no es posible mediante los procesos judiciales o coactivos. En este último caso se requerirá la opinión previa de la Oficina de Asesoría Jurídica o de la Procuraduría Pública.
- d) Los derechos u obligaciones con causal de extinción según la normatividad legal y contable vigente.

REVISIÓN, ANÁLISIS Y DEPURACIÓN DE SALDOS

- e) Los derechos u obligaciones de los cuales no se cuenta con la documentación probatoria que los sustente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales vigentes.
- f) La imposibilidad de establecer la responsabilidad legal por la pérdida de los bienes o derechos, previa opinión de dicha imposibilidad por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica o de la Procuraduría Pública.
- g) Los procesos administrativos, civiles o penales que resulten onerosos para el Estado en cuanto a los gastos que irroguen y el beneficio posible.

REVISIÓN, ANÁLISIS Y DEPURACIÓN DE SALDOS

- h) Los inmuebles que carecen de título de propiedad idóneo y que requieren de procesos de titulación y/o regularización por afectaciones en uso, donaciones u otra modalidad de transferencia aprobada por la Superintendencia de Bienes Nacionales o por los Gobiernos Locales, según sea el caso.*
- i) Los derechos cuya recuperación no haya sido posible y las obligaciones cuyos acreedores no sean habidos y con valores iguales o menores a una Unidad Impositiva Tributaria solo requerirán la opinión del Comité de Saneamiento de la entidad pública para su depuración de los registros contables, las cuales registrarán en Cuentas de Orden. Para los derechos a recuperar mayores a una Unidad Impositiva Tributaria, son de aplicación las normas legales y contables vigentes.*

Las acciones de saneamiento de las entidades públicas deberán contar con la documentación de sustento que acredite las acciones de depuración ejecutadas.

RESPONSABILIDAD Y COMPETENCIA

■ LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMPETENTES SERÁN RESPONSABLES SI LA ENTIDAD NO HA UTILIZADO O HAYA UTILIZADO INDEBIDAMENTE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY Y LOS DISPOSITIVOS EMANADOS POR LA DNCP

RESPONSABILIDAD EN LA GESTIÓN

LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO CONTABLE DISPUESTAS POR LA LEY N° 29608 NO EXIME DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES INHERENTES A LOS ACTOS DE GESTIÓN QUE CORRESPONDAN EN CADA CASO Y, TAMPOCO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS Y LEGALES QUE SEAN APLICABLES.

EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO CONTABLE

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA EVALUARÁ, CUANDO LO ESTIME NECESARIO, LA ADECUADA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO CONTABLE, DEBIENDO LOS COMITÉS DE SANEAMIENTO CONTABLE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA LEY N° 28708 - LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

CONTROL DE LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO CONTABLE

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, EJERCERÁ LAS ACCIONES DE CONTROL DE SU ÁMBITO, EN ORDEN A LO DISPUESTO POR EL LITERAL C), DEL ARTÍCULO 3º DE LA LEY N° 29608.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



*Manual de Procedimientos para las Acciones de
Saneamiento Contable de las Entidades
Gubernamentales aprobado con R.D. N° 011-2011-
EF/51.01*

Adopción de Políticas Administrativas

- Los titulares de las entidades públicas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29608 dispondrán que el personal de la entidad brinde al Comité de Saneamiento las facilidades necesarias para el proceso de saneamiento de acuerdo a las siguientes acciones administrativas:

Comité de Saneamiento Contable



El Comité podrá solicitar orientación a los entes rectores y a cualquier otra entidad que considere necesario

Procedimiento Administrativo

Análisis y Conciliación de Saldos

Con las áreas respectivas para verificar

conformidad y determinar las operaciones pendientes

de registro y detectar las diferencias y el origen de las mismas

Cuentas contables objeto de saneamiento

Serán las que resulten de la gestión administrativa mediante

Acciones de análisis, confirmación, inspección, observación u otros debidamente justificadas en las hojas de trabajo y sustentadas con documentos relacionados al saneamiento contable

Procedimiento Administrativo

Acopio de información

- *Búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa para sustentar la realidad de cada partida contable objeto de saneamiento.*
- *De no encontrarse evidencia documental de respaldo para las partidas identificadas como objeto de saneamiento, se aplicarán procedimientos administrativos tendentes a su reconstrucción, sustitución o reposición. Utilizar mecanismos alternos de comprobación, circularización para establecer la existencia real de los bienes, derechos y obligaciones*
- *Con el acopio de la documentación e información suficiente y pertinente, las áreas involucradas elaborarán los expedientes de saneamiento según Anexo Nº 02 del Manual y propondrán cada caso para consideración del Comité de Saneamiento Contable.*

RESPONSABLES

De existir evidencia de responsabilidad administrativa o legal se comunicará a la Oficina General de Asesoría Jurídica y/o OCI y/o Procuraduría Pública según corresponda

En caso de no identificar a los responsables se remitirá el expediente(denuncia policial, informes de auditoría u otros) con todo lo actuado al Comité para su depuración y registro en CUENTAS DE ORDEN para poder hacer el seguimiento y verificación.

PROCEDIMIENTOS CONTABLES DE SANEAMIENTO EN EL BALANCE GENERAL

¿Cómo identificar si es Regularización o Saneamiento?

En aplicación al numeral 3). del Manual de Saneamiento, las diferencias provenientes de la conciliación de saldos, debida a errores de registros o partidas no contabilizadas oportunamente, entre otros, serán objeto de la regularización señalada en la **NIC-SP N° 03 Superávit o Déficit Neto del Ejercicio, Errores Sustanciales y Cambios en las Políticas Contables**.

Sólo procederá el uso de la cuenta contable 3401.03 Efectos de Saneamiento Contable -Ley N° 29608 en los casos expresamente señalados en el Manual y demás dispositivos y que no constituyan errores u omisiones de carácter contable en el tiempo.

Subsanación de Errores

● *Siempre que se produzca subsanación de errores relativos a ejercicios anteriores, se deberá incorporar la información correspondiente en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio en el que se produce la subsanación. En estos casos es aplicable la NICSP 03 Superávit o Déficit Neto del Ejercicio, Errores Sustanciales y Cambios en las Políticas Contables.*



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



“Anexos aprobados por
el Manual de
Saneamiento Contable”



ANEXO Nº 01

DINAMICA DE LAS CUENTAS DE SANEAMIENTO CONTABLE

3401.03 Efectos de Saneamiento Contable – Ley Nº 29608

- *Subcuentas que representan los importes de depuraciones o incorporaciones de bienes, derechos y obligaciones y su efecto en el patrimonio institucional.*
- *La contrapartida son las subcuentas que representan el tipo de bien, derecho u obligación que se incorpore o retire.*

Nomenclatura de las subcuentas

- | | | | |
|------------------------------------|--|------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> 3401.0301 | <i>Caja y Bancos</i> | <input type="checkbox"/> 3401.0311 | <i>Bienes de Asistencia Social</i> |
| <input type="checkbox"/> 3401.0302 | <i>Inversiones Disponibles</i> | <input type="checkbox"/> 3401.0312 | <i>Materias Primas</i> |
| <input type="checkbox"/> 3401.0303 | <i>Cuentas por Cobrar</i> | <input type="checkbox"/> 3401.0313 | <i>Mat. Aux., Sum. y Repuestos</i> |
| <input type="checkbox"/> 3401.0304 | <i>Cuentas por Cobrar Diversas</i> | <input type="checkbox"/> 3401.0314 | <i>Envases y Embalajes</i> |
| <input type="checkbox"/> 3401.0305 | <i>Préstamos</i> | <input type="checkbox"/> 3401.0315 | <i>Productos en Proceso</i> |
| <input type="checkbox"/> 3401.0306 | <i>Fideicomiso</i> | <input type="checkbox"/> 3401.0316 | <i>Productos Terminados</i> |
| <input type="checkbox"/> 3401.0307 | <i>Servicios y Otros Contr.</i> | <input type="checkbox"/> 3401.0317 | <i>Bienes en Tránsito</i> |
| <i>Anticipado</i> | | <input type="checkbox"/> 3401.0318 | <i>Desval. de Bienes Corrientes.</i> |
| <input type="checkbox"/> 3401.0308 | <i>Estimación Ctas. Cobran.</i> | <input type="checkbox"/> 3401.0319 | <i>Inversión en Títulos y Valores</i> |
| <i>Dudosa (CR)</i> | | <input type="checkbox"/> 3401.0320 | <i>Acciones y Participac. de Capital</i> |
| <input type="checkbox"/> 3401.0309 | <i>Bienes y Suministros de Funcionamiento.</i> | | |
| <input type="checkbox"/> 3401.0310 | <i>Bienes para la Venta</i> | | |

Nomenclatura de las subcuentas

- 3401.0321 *Edificios y Estructuras*
- 3401.0322 *Activos no Producidos*
- 3401.0323 *Vehículos, Maquinarias y Otros*
- 3401.0324 *Inversiones Intangibles*
- 3401.0325 *Estudios y Proyectos*
- 3401.0326 *Objetos de Valor*
- 3401.0327 *Otros Activos*
- 3401.0328 *Deprec. Amortiza y Agotam.*
- 3401.0329 *Imp. Contribuciones y Otros*
- 3401.0330 *Remuner.Beneficios por Pagar*
- 3401.0331 *Cuentas por Pagar*
- 3401.0332 *Intermediación de Recursos Monetarios*
- 3401.0333 *Obligaciones Tesoro*
- 3401.0334 *Operaciones de Crédito*
- 3401.0335 *Deuda Pública*
- 3401.0336 *Deudas Directas Largo Plazo*
- 3401.0337 *Provisiones*
- 3401.0338 *Ingresos Diferidos*
- 3401.0339 *Excedente de Revaluación*

Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales

Cuentas de Orden

- ***9111 Saneamiento del Activo***
- ***9112 Control de Saneamiento del Activo***
- ***9113 Saneamiento del Pasivo***
- ***9114 Control de Saneamiento del Pasivo***



Cuentas de Orden

9111 SANEAMIENTO DEL ACTIVO

CONTENIDO

Agrupa las subcuentas que representan los bienes y derechos como consecuencia del saneamiento contable.

NOMENCLATURA DE LA SUBCUENTA

9111.01 Derechos por Cobrar

9112 CONTROL DE SANEAMIENTO DEL ACTIVO

CONTENIDO

Agrupa las subcuentas que representan los bienes y derechos como consecuencia del saneamiento contable.

NOMENCLATURA DE LA SUBCUENTA

9112.01 Control de Derechos por Cobrar

Cuentas de Orden

9113 SANEAMIENTO DEL PASIVO

CONTENIDO

Agrupa las subcuentas que representan las obligaciones como consecuencia del saneamiento contable.

NOMENCLATURA DE LA SUBCUENTA

9113.01 Obligaciones por Pagar

9114 CONTROL DE SANEAMIENTO DEL PASIVO

CONTENIDO

Agrupa las subcuentas que representan las obligaciones como consecuencia del saneamiento contable.

NOMENCLATURA DE LA SUBCUENTA

9114.01 Control de Obligaciones por Pagar

ANEXO Nº 2 EXPEDIENTE DE SANEAMIENTO CONTABLE

- Estudios técnicos de sustento de la depuración, es incluirán en las actas para ser aprobada.
- Resumir los antecedentes del saneamiento
- Las entidades pueden adecuar el expediente a su propio proceso.

Deberá contener, entre otros:

- ◆ Nombre de la entidad
- ◆ Fecha de las diferentes acciones
- ◆ Código contable de la subcuenta de origen.
- ◆ Importe a depurar
- ◆ Describir por que el importe de la cuenta fue sometida al proceso de depuración e indicar a que cuenta se reclasificó.
- ◆ De no haber reclasificación se señalará.

- Acciones realizadas, para determinar el estado real de las partidas, tales como circularizaciones, encuestas, entre otros.*
- Incluir acciones administrativas y jurídicas.*
- Resumen del Informe Técnico presentado por el Comité de Saneamiento comunicado a la OG AJ o Procuraduría Pública,*
- Resumen del Informe Jurídico de la OG AJ o Procuraduría Pública, como resultado del Informe Técnico presentado por el Comité de Saneamiento.*
- Finalmente se colocará las observaciones*

ANEXO Nº 3 ACTA DEL COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE

- Asistentes y Orden del Día donde se verifica el quórum para presentar el estudio del Activo y Pasivo

ACTIVO:

- Cuentas por Cobrar que por su antigüedad no es posible cobrar
- El Comité propone los saldos a depurar
- Código contable de subcuenta de origen.
- Importe a depurar

PASIVO

- Acreedores varios, sin documentos de sustento que acrediten la existencia de la obligación.
- El Comité asesora al Titular de la entidad en la determinación de las políticas, montos objeto de depuración y procedimientos sobre saneamiento contable y recomienda al titular de la entidad los saldos que se deben depurar.

Acta de Reunión del Comité de Saneamiento Contable

- *En cada Acta de Reunión de acuerdo al Anexo Nº 03 se tendrá en cuenta lo siguiente:*
 - *Anotar el resumen de lo tratado, acciones adoptadas y demás información pertinente.*
 - *Dejar constancia expresa que el procedimiento para la depuración o incorporación de los deberes y obligaciones que afecten el patrimonio de la entidad pública se ajusta a la Ley Nº 29608, a la Directiva Nº 003-2011-EF/93.01 y al Manual.*
 - *El Comité de Saneamiento Contable luego del estudio y evaluación de la documentación propondrá al Titular de la Entidad la depuración o incorporación de partidas contables mediante Acta elaborada por el Comité.*

ANEXO Nº 4 DOCUMENTO DE APROBACIÓN, DEPURACIÓN O INCORPORACIÓN DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Resolución Ministerial, Acuerdo de Concejo, Acuerdo de Gobierno Regional o Acuerdo de Directorio, según corresponda.

ANEXO Nº 5 INFORME DE RESULTADO DE LA GESTIÓN DE SANEAMIENTO CONTABLE

- En cumplimiento a los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 29608 el Titular de la Entidad Pública informa al Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República del resultado de la implementación de acciones de saneamiento contable.*

ANEXO Nº 5 INFORME DE RESULTADO DE LA GESTIÓN DE SANEAMIENTO CONTABLE

- En cumplimiento a los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 29608 el Titular de la Entidad Pública informa al Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República del resultado de la implementación de acciones de saneamiento contable.*

REGISTRO INFORMATICO DE LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO CONTABLE



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública

COMUNICADO N° 03 -2012-EF/51.01

REGISTRO INFORMATICO DE LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO CONTABLE



Se comunica a los Titulares de las entidades gubernamentales y empresas del Estado que el segundo párrafo de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, prorroga la vigencia del artículo 3º de la Ley N° 29608 respecto a las acciones de saneamiento contable en el sector público, y señala como plazo de presentación del avance respecto a las acciones de saneamiento el primer semestre del año 2012 y los resultados finales al culminar dicho año.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior el registro de la información referida a las acciones del Saneamiento Contable, a reportar a la Dirección General de Contabilidad Pública, se efectuará en el aplicativo web "Módulo de Saneamiento Contable" - ingresando el Link: <http://apps2.mef.gob.pe/appssaneamiento/index.jsp>. a partir de la fecha del presente comunicado, utilizando las claves de acceso que deberán ser solicitadas por el Contador General del Pliego a los sectoristas correspondientes de la Dirección de Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, la Dirección de Gobiernos Locales y la Dirección de Empresas Públicas.

El Manual del Usuario con las instrucciones para el manejo del aplicativo informático se encuentra en la página Web de la DGCP en el recuadro "Saneamiento Contable".

Lima, 30 de julio de 2012.

CPC. OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ
Director General
Director General de Contabilidad Pública

SISTEMA DE SANEAMIENTO CONTABLE - SISCO

- La pagina para ingresar al Módulo del Sistema de Saneamiento Contable es: www.mef.gob.pe, Contabilidad Pública, Saneamiento Contable 2012.
- Y luego se ingresa al aplicativo WEB través del link <http://apps2.mef.gob.pe/appsaneamiento/index.jsp> con el USUARIO Y CLAVE respectivo.

MUCHAS GRACIAS

CPCC. VICTOR CHAVEZ TORRES
CONECTAMEF – CAJAMARCA
vchavez@mef.gob.pe
Teléf. 976594165- 958796503
RPM *414536